

Expediente: 1655/14

Carátula: FLORES ROQUE RAUL C/ VILLALOBO JUAN FELIPE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: MANDAMIENTO CASILLERO VIRTUAL

Fecha Depósito: 15/12/2021 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:  
90000000000 -

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 1655/14



H102013677080

**JUICIO: FLORES ROQUE RAUL c/ VILLALOBO JUAN FELIPE Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°1655/14**

**-Fecha: 03/11/2021 - 20284764855 SANCHEZ TORANZO (H) NICASIO JUAN -Concepto: TASA DE INTIMACIÓN DE PAGO -Nro Comp: 35984615 -Monto: 22-Fecha: 03/11/2021 - 20284764855 SANCHEZ TORANZO (H) NICASIO JUAN -Concepto: TASA DE INTIMACIÓN DE PAGO -Nro Comp: 35984615 -Monto: 22**

### MANDAMIENTO

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2021.

Se notifica a: **JUAN FELIPE VILLALOBO y a FRANCISCO ANDRES VILLALOBO**

Domicilio constituido: **Estrados digitales.**

En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la la. Nominación, Centro Judicial de la Capital, Juez Subrogante a cargo de la Dra. Andrea Viviana Abate, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se ha dispuesto librar a Ud. el presente mandamiento a fin de que, por intermedio de quién corresponda, proceda a dar cumplimiento con la providencia, que a continuación se transcribe: "**San Miguel de Tucumán**, octubre de 2021. Proveyendo las presentaciones: **1- de fecha 30/09/2021: l)** Según lo solicitado por Roque Raúl Flores y atento estado actual del trámite, téngase por iniciada la etapa de

ejecución de sentencia de fecha 14/02/2020 por el Sr. Flores, conforme monto resultante de planilla de actualización aprobada mediante resolución de fecha 28/08/2020. En consecuencia, INTÍMESE a JUAN FELIPE VILLALOBO y a FRANCISCO ANDRES VILLALOBO, al pago en el acto de la suma de \$364.538,74, en concepto de capital de condena e intereses, más la cantidad de \$20.000, que se calcula provisoriamente por acrecidas. Asimismo, cíteselo de remate con prevención de lo dispuesto en el art. 559 del CPCCT. En el mismo acto hágasele saber que el plazo para oponer excepciones es de cinco días. II) A sus efectos LÍBRESE MANDAMIENTO al domicilio digital constituido por Juan Felipe Villalobo y Francisco Andrés Villalobo, conforme lo dispuesto en el punto II) de la Acordada 363/20. 2- de fecha 30/09/2021 (hs.11:37): ..."

Las diligencias deberán efectuarse en la persona de: JUAN FELIPE VILLALOBO y a FRANCISCO ANDRES VILLALOBO, con domicilio constituido en: **Estrados digitales**.

Se adjunta copia de escrito en formato digital.

SALUDO A UD. ATTE.- PJS

**Actuación firmada en fecha 14/12/2021**

Certificado digital:

CN=FRIAS ALURRALDE Raul Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20259226288

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.